

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO SONORA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD, LIC. JUAN EDMUNDO LOPEZ DURAND, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SNESON”, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME SONORA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL MVZ. HECTOR MOISES LAGUNA TORRES, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I.- ANTECEDENTES

1. Que es prioridad para “**EL SNESON**” y “**EL AYUNTAMIENTO**”, el cumplir con las metas trazadas en el Plan Estatal de Desarrollo, pero principalmente cumplir con el compromiso social de generar las condiciones económicas favorables para el crecimiento del Estado y su población, para lo cual, de mutuo acuerdo los compromisos que más adelante se plasman.

2. Que conforme a lo dispuesto al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil, el Gobierno Mexicano, estableció el Servicio Nacional de Empleo Sonora, mediante una reforma a la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Abril de 1978, la cual entró en vigor el 1 de mayo de ese mismo año. El Servicio Nacional de Empleo Sonora, tiene como finalidad integrar, operar y desarrollar un sistema de colocación, información y capacitación para elevar las posibilidades de ocupación de población que busca emplearse, así como promover la coordinación con los distintos sectores y entidades que intervienen en los mercados de trabajo.

3. Que el Servicio Nacional de Empleo Sonora, es el encargado de instrumentar en el Estado el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que es un instrumento de política activa de mercado de trabajo, orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada, e incrementar las posibilidades de colocación, brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo en función de sus características y las del mercado laboral.

4. Que el Propósito de la firma del presente convenio es la colaboración entre las partes para instrumentar los diversos programas del Servicio Nacional de Empleo Sonora, principalmente se busca que “**EL AYUNTAMIENTO**” coadyuve con el “**SNESON**” en la vinculación entre los oferentes y los demandantes del mercado laboral en el municipio de **Empalme Sonora**, a través de la operación de un módulo del “**SNESON**” en las instalaciones que proveerá la primera de las partes.

II. DECLARACIONES

1. Declara "EL SNESON".

1.1.- Que es una Unidad Administrativa de la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora, según la reforma aprobada a diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con el Número 4, Sección III de 13 de Enero de 2011.

1.2. Que de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Reglamento interior de la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora, específicamente en el artículo 14 corresponde a esta coordinación promover la celebración de convenios en materia de empleo entre el Gobierno del Estado, Municipios, Sector Empresarial, Instituciones de Educación Media Superior y Superior, con el objeto de promover la capacitación de trabajadores desempleados, así como su colocación, impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio conforme a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

1.3.- Que su representante el C. LIC. JUAN EDMUNDO LOPEZ DURAND, acredita su personalidad como Subsecretario de Empleo y Productividad, según nombramiento de fecha 13 de enero 2011, expedida por el Gobernador del Estado de Sonora, C. LIC. GUILLERMO PADRES ELIAS; y, tiene facultades para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora.

1.4.- Que por así convenir a los intereses del orden público, ha decidido conjuntar esfuerzos con "EL AYUNTAMIENTO", mediante la celebración de este instrumento.

1.5.- Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por el "SNESON", en virtud de la suscripción del presente convenio, se ejecutará a través del mismo.

1.6.- Que para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo de Canal y Comonfort, Edificio Sonora, Centro de Gobierno, Tercer Nivel, Ala Sur, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

2.- Declara "EL AYUNTAMIENTO":

2.1.- Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Federal, los municipios son la base de la organización territorial, política y administrativa del Estado y tienen además personalidad jurídica y facultades suficientes para celebrar convenios de colaboración como el contenido en el presente documento.

2.2.- Que es el cuerpo colegiado que administra y gobierna al municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

2.3.- Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, en su carácter de representante legal.

2.4.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal esta facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento, convenios, contratos y todos los actos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

2.5.- Que en atención a lo establecido en los considerandos del presente documento y a las necesidades de crecimiento económico de "EL AYUNTAMIENTO", ha decidido conjuntar esfuerzos con "EL SNESON", mediante la suscripción del presente convenio.

2.6.- Que previo a la firma del presente documento y en sesión de cabildo, se aprobó la celebración y suscripción del presente convenio de colaboración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61, fracción II, inciso F, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

2.7.- Que "EL AYUNTAMIENTO" cuenta dentro de su estructura organica con la Dirección de Desarrollo Económico, unidad administrativa con facultades y atribuciones suficientes para actuar como unidad de enlace en la implementación del plan de trabajo aquí acordado, a través de la cual se llevará a cabo la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos aquí adquiridos.

2.8.- Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración, "EL AYUNTAMIENTO" señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Revolución y Niños Heroes sin número de la Colonia Moderna Centro C.P. 85330, en Empalme Sonora.

3. Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que no les ha sido revocada a la fecha de celebración de este instrumento.

3.2.- Que es de su interés celebrar el presente convenio de colaboración, sujetándose a las siguientes:

III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: “EL SNESON” y “EL AYUNTAMIENTO” acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre ambas partes, para instrumentar los diversos programas de “EL SNESON”, principalmente para que “EL AYUNTAMIENTO” coadyuve con “EL SNESON” en la vinculación entre los oferentes y los demandantes del mercado laboral en el Municipio de Empalme Sonora, a través de la operación de un módulo de “EL SNESON”, en donde se atenderá a las personas buscadoras de empleo.

SEGUNDA.-COMPROMISOS DE LAS PARTES: Ambas partes se comprometen a colaborar e impulsar la realización de diversas actividades de mutuo interés, que contribuyan al cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento, mismas que de manera enunciativa y no limitativa, consistirán en lo siguiente:

Por parte de “EL SNESON”:

- 1.-Establecer y mantener las condiciones físicas, técnicas y operativas para que el personal de “EL AYUNTAMIENTO” puedan acceder al Sistema “SISNEWEB”, así como mantener en todo momento actualizada su base de datos.
- 2.-Supervisar la correcta aplicación de lineamientos y procedimientos establecidos para la operación de los programas de“EL SNESON”.
- 3.- Recibir a una persona comisionada por “EL AYUNTAMIENTO”, capacitarla e integrarla al equipo de trabajo del “SNESON”, para que coadyuve en la búsqueda de vacantes de empleo, para disponer de un mayor número de ofertas de empleo, en beneficio de la población del municipio de Empalme Sonora.
- 4.-Realizar las actividades de planeación, seguimiento, apoyo, asistencia técnica y control de las actividades que se realicen en el módulo de “EL SNESON” operado por “EL AYUNTAMIENTO”.
- 5.-Proporcionar al módulo objeto del presente convenio, los elementos de imagen institucional de “EL SNESON”, integrando la imagen institucional de “EL AYUNTAMIENTO”, así como la folletería, propaganda, impresiones, revistas quincenal y trimestral, formatos y demás papelería oficial que se requiera para el adecuado funcionamiento del módulo.

6.-Capacitar al personal de “EL AYUNTAMIENTO” que se asigne, a la ejecución del presente convenio, en todos los conocimientos técnicos necesarios para que realicen adecuadamente la operación y/o promoción de los diversos programas que están disponibles para la población de Empalme Sonora.

Por parte de “EL AYUNTAMIENTO”:

1.-Establecer un módulo con el mobiliario adecuado y necesario, equipado con una línea telefónica, equipo de cómputo con acceso a internet, así como una sala de espera suficiente para la atención a usuarios solicitantes de empleo.

2.-El módulo objeto del presente convenio deberá abrir la atención al público en un horario coordinado con la Unidad Regional Hermosillo de “EL SNESON”, preferentemente de lunes a viernes de 8:00am a 3:00pm.

3.-Cubrir las obligaciones salariales del personal municipal asignado a la ejecución del presente convenio.

4.-Asignar al menos dos personas a la ejecución del presente convenio, una para la atención del módulo como “Consejero(a) de Empleo” y otra para la función de “Concertador(a) Empresarial”, mismas que preferentemente deberán tener los perfiles y funciones que se describen en el anexo 1, que forma parte de este convenio.

5.-Respetar la confidencialidad de la información obtenida o derivada de la implementación o ejecución del objeto de este convenio.

6.-Llevar a cabo cualquier otra actividad que contribuya al cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.-PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información obtenida, producida o derivada directa o indirectamente de la elaboración y ejecución del objeto del presente convenio, será propiedad exclusiva de “EL SNESON” a partir de la firma de este convenio.

CUARTA.-RESCISIÓN: Las partes aceptan que será causa de rescisión del presente convenio de colaboración, el mal uso de las atribuciones que bajo este instrumento se otorgan a cada una de ellas.

QUINTA.-MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, durante el período de su vigencia.

SEXTA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONVENIO: El control, vigilancia y evaluación de los resultados del convenio, corresponderá a las partes, sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito estatal corresponde a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, en los términos de la legislación aplicable y/o cualquier otra Autoridad competente.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014, o hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES: Las partes se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier conflicto que llegase a suscitar en virtud de lo anterior.

Queda expresamente pactado, que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Las responsabilidades Administrativas, Civiles y Penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal y/o el incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran los servidores públicos locales, así como los particulares por consecuencia de dolo, culpa o negligencia, serán sancionadas en los términos de las leyes y disposiciones estatales aplicables

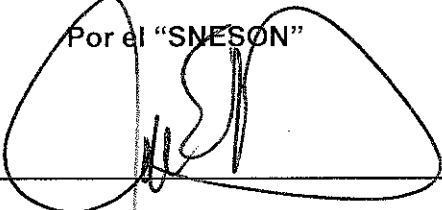
NOVENA.-RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que el personal aportado para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos, en materia laboral, de seguridad social y fiscal. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

Las partes están de acuerdo en que el personal que participe en las actividades del presente instrumento, quedará expresamente obligado a respetar las disposiciones y procedimientos establecidos en este convenio.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN: Las partes expresan que este instrumento es producto de la buena fe, están conformes en que el presente convenio es celebrado sin que exista dolor, error o mala fe, por lo que toda duda o controversia e interpretación, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y si no se llegase al mismo, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del municipio de Hermosillo, Sonora, renunciado desde este momento, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles, en razón de sus domicilios actuales o futuros.


Leído el presente convenio y por estar de acuerdo con su contenido y alcance, las partes lo suscriben por duplicado, en el municipio de Empalme Sonora, al día 1 del mes de Julio dos mil trece.

Por el "SNESON"



Lic. Juan Edmundo López Durand
Subsecretario de Promoción del Empleo y
Productividad Laboral

Por "EL AYUNTAMIENTO"



MVZ. Hector Moises Laguna Torres
Presidente Municipal del H Ayto. de
Empalme Sonora.

ANEXO 1

PERFILES

CONSEJERO(A) DE EMPLEO:

*Título académico en licenciatura de trabajo social, psicología, administración de empresas, comunicación u otra afín.

*Actitud de servicio y positiva.

*Experiencia en reclutamiento, selección de personal, manejo de grupos.

*Conocimiento en relaciones públicas, aplicación en técnicas de entrevista, elaboración de informes y manejo de equipo de cómputo.

*Habilidades: Trabajo en equipo, capacidad para establecer buenas relaciones interpersonales, tolerancia, comunicación, capacidad de análisis y síntesis de información.

CONCERTADOR(A) EMPRESARIAL:

*Título académico preferentemente en administración, mercadotecnia, comercio y negocios o psicología.

*Conocimientos en administración, computación; investigación de mercados.

*Habilidades en expresión verbal, liderazgo, negociación, sociabilidad, persuasión, toma de decisiones, trabajo en equipo, comunicación, facilidad de palabra.

*Actitud de servicio, dinamismo, discreción, disposición, iniciativa, perseverante, profesional, respetuoso, responsable.

FUNCIONES

CONSEJERO(A) DE EMPLEO:

*Atender y registrar las demandas de empleo.

*Vincular a los solicitantes con vacantes según su perfil.

*Concentrar e integrar información sobre el resultado de las acciones de vinculación que realiza.

*Apoyar en la organización y realización de Talleres para buscadores de empleo.

*Dar seguimiento a la colocación de los solicitantes.

*Trabajar en conjunto con la Bolsa de Trabajo de la Unidad Regional de Hermosillo Sonora.

Hacer un informe semanal de las personas atendidas, enviadas y colocadas.

*Realizar todas las actividades que se les encomiendan, relacionadas con su puesto.

CONCERTADOR (A) EMPRESARIAL:

- *Visitar diferentes empresas con el fin de captar vacantes para todos los grupos de población desempleada.
- *Dar seguimiento a los acuerdos suscritos con los empleadores.
- *Difundir información sobre los productos y servicios de vinculación laboral.
- *Establecer y mantener alianzas estratégicas con empresas para ampliar la oferta de vacantes.
- *Hacer un informe semanal con las empresas, el número y el tipo de vacantes adquiridas en la semana, así como una relación de las empresas visitadas.
- *Trabajar en conjunto con la Bolsa de Trabajo de la Unidad Regional de Hermosillo.
- *Realizar todas las actividades que se le encomienden, relacionadas con su puesto.